



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA EL TRABAJO EN RED CON FAMILIAS EN CRISIS Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA FORMACIÓN EN PRÁCTICAS

En Madrid, a 2 de noviembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, Dña. Melba Aragón de la Calle, en representación de la Asociación para el Trabajo en Red con Familias en Crisis.

De otra, D. Fernando Chacón Fuertes, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno.

Intervienen en la representación que cada uno ostenta y en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por el artículo 7, artículo II de la Asociación para el Trabajo en Red con Familias en Crisis, y por el artículo 45 de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos aprobados por Asamblea constituyente el 8 de mayo de 2001. Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene entre los fines atribuidos por el artículo 13 de la Ley 19/1997 de 11 de Junio de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, el de

promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14, m) de la citada Ley, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid organiza cursos y otras actividades de formación en el ámbito profesional de la Psicología Jurídica, y concretamente organiza un Curso de Postgrado en Mediación Familiar.



II.- Que la Asociación para el Trabajo en Red con Familias en Crisis, en el ámbito de sus competencias, tiene entre sus fines recomendar y potenciar, divulgando entre los abogados, psicólogos, trabajadores sociales, compañías mercantiles, sociedades y particulares en general, la figura de la mediación como método alternativo y extrajudicial de resolución de conflictos, animando al uso y a la práctica de manera preferencial y prioritaria de este sistema de resolución de conflictos, por lo que está interesada en facilitar a los alumnos/as matriculados/as en el Curso de Postgrado en Mediación Familiar la realización de las prácticas a las que se refiere el presente Convenio.

Por ello, las partes, en uso de las atribuciones que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración entre las Instituciones que representan, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las entidades que lo suscriben, para la realización de prácticas en la sede de la Asociación para el Trabajo en Red con Familias en Crisis, de los alumnos que participan en el Curso de Postgrado en Mediación Familiar organizado por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

SEGUNDA.- La Asociación para el Trabajo en Red con Familias en Crisis se compromete a:

- a) Determinar el Centro de la Asociación donde se podrá llevar a cabo las prácticas objeto de este Convenio
- b) Establecer junto con el Colegio Oficial de Psicólogos, los criterios que regirán las prácticas para un mayor aprovechamiento de las mismas, así como las horas y días de su realización, que tendrán una duración de 20 horas ó su equivalencia en la observación de un caso completo de mediación y el análisis y valoración del proceso observado con el equipo de Mediación.
- c) Participar en la Mesa Redonda sobre temas relevantes en la práctica de la Mediación (perfil del usuario, análisis de casuística, ética) programada dentro del Curso de Postgrado en Mediación Familiar.

TERCERA.- El ilustre Colegio de Psicólogos se compromete a:

- a) Determinar los alumnos que podrán participar en las prácticas, a cuyos efectos deberá remitir a la Asociación para el Trabajo en Red con Familias en Crisis el listado o listados de dichos alumnos, con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista de inicio de las prácticas.
- b) Suscribir una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil para los alumnos que presten prácticas en la sede de la Asociación para el Trabajo en Red con Familias en Crisis, durante el período de duración de las mismas.
- c) Conceder media beca de formación a la persona designada por la Asociación para el Trabajo en Red con Familias en Crisis, cuyo importe será el equivalente a la mitad de la cantidad que cueste el curso completo para los alumnos que no tengan concedido ningún beneficio de beca o ayuda.
- d) Certificar como "Docencia en prácticas" la colaboración de las Mediadoras de la Asociación en las prácticas que dirijan a los alumnos.

CUARTA.- Los alumnos que desarrollen las prácticas, los profesores y tutores del curso, están obligados a guardar el secreto de las actuaciones en materia de mediación familiar de las que tengan conocimiento por razón de las prácticas realizadas. En todo caso respetarán el código deontológico profesional. Las prácticas se desarrollarán por los alumnos bajo la supervisión conjunta de los Mediadores de la Asociación y los Tutores del Curso.

QUINTA.- La relación que se establece mediante el presente Convenio es de naturaleza académica y, en ningún caso, generará obligaciones de índole laboral entre las partes acordantes, ni entre cada una de estas y los alumnos en prácticas de formación.

SEXTA.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid hará constar en los diplomas acreditativos de los cursos la colaboración de la Asociación para el Trabajo en Red con Familias en Crisis.

SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de su firma, prorrogable tácitamente por idéntico periodo, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con, al menos, un mes de antelación al vencimiento del mismo.

OCTAVA.- Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieren se someten para cualquier cuestión litigiosa que se derive de la interpretación o aplicación del presente Convenio, a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

NOVENA.- El presente Convenio se resolverá por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones en él contenidas.

De conformidad con cuanto antecede, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

**POR LA ASOCIACIÓN
PARA EL TRABAJO EN RED
CON FAMILIAS EN CRISIS**



Melba Aragón de la Calle
Presidenta

**POR EL ILUSTRE COLEGIO DE
PSICÓLOGOS DE MADRID**



Fernando Chacón Fuertes
Decano- Presidente